

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA****EDICTO**

*Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000382/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María Rocío Hoyuelos Aldea, Mónica Lafuente Carazo contra las empresas Carpintería y Estructuras Metálicas Linares, S.L., Persianas Duero S.L., Persianas de Miguel Soriano S.L., Rulon Servicios S.L., Rulon Maquinaria S.A., Aluminios Linares S.L., FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 2015 una resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando las acciones de reclamación de cantidad ejercitadas por D<sup>a</sup> María Rocío Hoyuelos Aldea y D<sup>a</sup> Mónica Lafuente Carazo contra Aluminios Linares, S.L., Carpintería y Estructuras Metálicas Linares, Persianas Duero, S.L., Persianas de Miguel Soriano, S.L., Rulon Servicios, S.L., Rulon Maquinaria, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a las empresas demandadas, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea procedente en Derecho, al organismo codemandado, a abonar a las actoras las cantidades respectivas de 35.315,53 € (treinta y cinco mil trescientos quince euros con cincuenta y tres céntimos) y 37.133,95 € (treinta y siete mil ciento treinta y tres euros con noventa y cinco céntimos) más un 10% anual de cada cantidad en concepto de intereses de demora.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que: Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social Nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0382-14, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación”.

Y para que sirva de notificación a las empresas Aluminios Linares, S.L., con CIF B42183335; Carpinterías y Estructuras Metálicas Linares, S.L., con CIF B42106484; Persianas Duero, S.L., con CIF B-42169177; Persianas de Miguel Soriano, S.L., con CIF B42183350; Rulon Servicios. S.L., con CIF B19237189 y Rulon Maquinaria, S.A., con CIF A83675850 se expide la presente cédula para su publicación en el colocación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y su colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 16 de febrero de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias.

655

BOPSO-26-02032015